



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –
IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 0977 DEL 06 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se reconoce y ordena un pago”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2.004,

Y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el artículo 2.2.8.7.1.15, numeral 7 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el IDEAM deberá cumplir con la función de: *“Planificar, diseñar, construir, operar y mantener las redes de estaciones o infraestructuras hidrológicas, meteorológicas, oceanográficas, mareográficas, de calidad del aire y agua o de cualquier otro tipo, necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.”*

Que los fenómenos hidrometeorológicos y ambientales se estudian mediante el análisis de las series de datos medidos en sitios o estaciones de medición distribuidos sobre el área de la región considerada.

Que el conjunto de las estaciones constituye lo que se denomina “La Red Hidrometeorológica y Ambiental”, y es en tal conjunto de estaciones hidrometeorológicas en las que se observan, miden y/o registran los diferentes datos que permiten identificar los fenómenos y elementos hidrometeorológicos, y el resultado de la observación es un valor numérico o la descripción y clasificación de un fenómeno (por ejemplo, presencia de tempestad, viento fuerte, etc.). Estas observaciones se realizan en la estación hidrometeorológica, en la cual se encuentran todos los instrumentos necesarios y convenientemente distribuidos.

Que el conjunto de estaciones es controlado por el IDEAM a través de la Subdirección de Hidrología, con las 11 Áreas Operativas distribuidas en el territorio colombiano.

Que los datos generados mediante observación directa en las estaciones hidrológicas, meteorológicas y ambientales que integran la red del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, son recolectados y entregados a la entidad por los Observadores Voluntarios. En reconocimiento a esta actividad, el Instituto ha establecido tarifas de reconocimiento pecuniario, las cuales se ajustan anualmente conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 0291 de 2006. En aplicación de lo anterior, dichas tarifas han sido actualizadas, y en los últimos tres años, mediante los siguientes actos administrativos: para el año 2024, mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2024; para el año 2025, mediante la Resolución No. 1606 del 17 de diciembre de 2025; y para el año 2026, mediante la Resolución No. 0447 del 21 de abril de 2026, por medio de la cual se ajustaron las tarifas tipo A, B, C, D, E y F conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificada por el DANE para enero de 2026 (5,1%) aplicado para la última Resolución citada.

Que para que sea procedente el pago por los datos, deben cumplirse los siguientes requisitos por parte del Observador Voluntario: (i) haber cumplido con el procedimiento de la obtención del dato establecido en el Manual de procedimientos Hidrometeorológicos del Instituto; (ii) haber registrado el dato objeto de observación por el medio idóneo, de acuerdo a la naturaleza de los diferentes fenómenos y variables hidrometeorológicas



observadas o medidas; y, (iii) tener una cuenta bancaria reportada ante la entidad, a nombre del observador voluntario a quien se le realiza el pago.

Que el Coordinador del Área Operativa, verificó la actualización de los datos reportados por el Observador Voluntario, la continuidad de la entrega mensual de la información y que los datos suministrados por cada Observador Voluntario correspondieron a alguna de las categorías meteorológicas o hidrológicas previstas en la Resolución No 291 de 2006 y siguientes; igualmente, determinó la tarifa de reconocimiento que corresponde aplicar, de conformidad con las labores desarrolladas por el observador.

Que el Coordinador del Área Operativa certificó que los Observadores Voluntarios relacionados en el presente acto administrativo cumplen los requisitos establecidos para el reconocimiento y pago, de conformidad con la verificación de la información técnica, administrativa y documental que reposa en el expediente [AO04](#).

Que, de conformidad con la certificación expedida por el Coordinador del Área Operativa, debidamente soportada, se verificó, con fundamento en las certificaciones expedidas por las autoridades competentes que reposan en el expediente administrativo, que las personas relacionadas en el presente acto administrativo no registran inhabilidades vigentes, no se encuentran reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y no presentan antecedentes disciplinarios ni judiciales.

Que, mediante certificación suscrita por el Coordinador del Área Operativa No. 04 Huila y Caquetá, con sede en Neiva, y el archivo Excel que lo acompaña, se acreditó que los Observadores Voluntarios relacionados en el presente acto administrativo desarrollaron las actividades de obtención de datos en las estaciones ubicadas en dicha Área Operativa y cumplen los requisitos establecidos previstos para el correspondiente reconocimiento y pago correspondiente. En el referido archivo Excel se reporta la información correspondiente a los datos observados, el período de observación y la tarifa aplicable a cada observador. La certificación y el archivo Excel hacen parte integral de la presente resolución.

Que, mediante radicado Orfeo No. 20263110136183 del 06 de julio de 2026, el Coordinador del Área Operativa No. 04 Huila y Caquetá, con sede en Neiva, remitió la relación de los Observadores Voluntarios respecto de los cuales solicita iniciar el trámite para el reconocimiento y pago correspondiente, así:

No	No.CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO ESTACION
1	25567181	ACHIPIZ DE EMBUS MARIA ENUE	21050220
2	12181556	AGREDO ALVEAR ROBERTO AGUSTIN	21010140
3	1082778393	ALMAGUER PEÑA BELLANIRA	46037010
4	26471420	ANDRADE PERDOMO NUBIA	21050140
5	1075682266	ARCIRIA MIRANDA CARMEN MARIA	21060110
6	26492367	ARDILA ALVAREZ LEONOR	21040040
7	40766976	ASCENCIO SILVA BEATRIZ ELENA	44037040
8	26473564	BAQUIRO GUARACA ANA VIRGILIA	21110400
9	52416385	BARRIGON VALENCIA BLANCA TEOFILA	21125010
10	36260006	BELTRAN DE TRUJILLO ANA MARIA	21010130
11	36276404	BOLAÑOS ARTUNDUAGA MARIA ENID	21015020
12	1004418607	BOLAÑOS DANY ESTELA	21010250
13	76028547	BRAVO BOLAÑOS EBERTO	21037020
14	1003802737	BUSTOS CARDENAS SHELKY YULIETH	21135050
15	1076902272	BUSTOS CARDOZO PAULA ALEXANDRA	21147050
16	26450761	BUSTOS SILVA MARIA NELFI	21100080
17	55114788	CABALLERO VALBUENA MAIRA YISEL	21107020
18	26492704	CABRERA SERRANO AURA ESTER	21030090
19	40611552	CALDERON CAMPOS CARMEN	44030060
20	26601416	CALDERON ESPINOSA DIANA MARCELA	21145040
21	36169216	CALDERON SAMARIS	21110090
22	1002855398	CALDON CASTILLO DARLY YANETH	21050240
23	12190587	CANO JIMENEZ JOSE VICENTE	21060040



No	No.CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO ESTACION
24	1078777493	CAPERA FIERRO ALYDA ALEYDA	21145020
25	1078776222	CARDOSO CARDOZO HECTOR IVAN	21110180
26	83056826	CASANOVA MORA MILLER	21105040
27	26624731	CASTILLO TRUJILLO LUZ AMPARO	44037010
28	36182438	CASTRO FONQUE LUZ MARINA	21110460
29	26436760	CASTRO RIVERA LUZ MERY	21030080
30	1004442401	CERON CARVAJAL ANIBAL	21010060
31	26473425	CHALA COLLAZOS OLGA	21050090
32	26422216	CHALA MURCIA LUZ BENIS	21130080
33	55189996	CHALA ORDOÑEZ NAIROBI	21120010
34	55130420	CLAVIJO RAMIREZ YICELA	2105700152
35	1026556884	COLLAZOS GAVIRIA LUZ INELDA	21057110
36	1116202651	COLLAZOS HOYOS ESMELY	44040020
37	26606271	CORREA TRUJILLO ARACELLY	21080070
38	66857633	CORTES OSPINA LUCILA	21035040
39	55189557	CURACA ANA ELVIS	21130060
40	1006719269	DIAZ LOZADA ALEXANDER	21115170
41	1033678703	DUARTE DICUE SANDRID VANEZA	21040030
42	1081395889	DURAN CABRERA EDGAR JOSE	21055020
43	28846275	ESPINOSA ZAMBRANO CLEMENTINA	21100140
44	26478098	ESQUIVEL CHACON DORALID	21145070
45	1117527976	FACUNDO TRUJILLO MYRIAM CARMENZA	44037060
46	55160448	FIERRO DELGADO LUZ DARY	21017040
47	36302860	FIERRO MENESES SANDRA MILENA	21120100
48	5606058	FUENTES BASTO JOSE SALVADOR	21045010
49	12126832	GAITAN OTALORA EDGAR	21147030
50	36376333	GARCIA DE TITIMBO MARY	21057080
51	1007186214	GARCIA MORA JOSE LIZARDO	21140130
52	26433339	GARCIA PEÑA MAGDA LORENA	21145080
53	1084251980	GARZON CORDOBA MARIA FERNANDA	21017030
54	1080296920	GASCA NOMEIN TATIANA	21127010
55	17642027	GIL GUSTAVO	44037050
56	12201145	GIL VARGAS HISLEM DAVID	21060080
57	36275320	GOMEZ GOMEZ CARMENZA	21020050
58	4888067	GONZALEZ JIMENEZ FABIO	21025030
59	36176643	GONZALEZ QUESADA NANCY	21110290
60	1083886792	GRANADOS BOLAÑOS ANGELA YISED	21017050
61	12141703	GUERRERO ESPINOSA LIBARDO	21015030
62	1117533465	GUERRERO NUÑEZ YENNY ANDREA	44037100
63	1082805115	GUTIERREZ CAVIEDES WILMER	2111700151
64	5863174	HERNANDEZ CRISTANCHO RICAURTE	44035030
65	28561646	HERNANDEZ PEÑA HILDA MIR	21140120
66	26444836	HORTA ZAPATA MARISOL	21130050
67	36308481	HOYOS ALARCON TATIANA JIMENA	21130040
68	12228144	HOYOS VARGAS JORGE ENRIQUE	21010110
69	10580411	HUETIA RIVERA FERNANDO	21055030
70	1002938127	HURTADO ANACONA MARLON STIVEN	21050230
71	55115064	IPUZ MANCHOLA ELIZABETH	21127020
72	96359722	JIMENEZ ARRIGUI EIDER HERNAN	21060090
73	7704290	LAGUNA PERDOMO ALDEMAR	21120040
74	55115384	LEIVA VALENZUELA DORA LUZ	21127030
75	26592817	LEYVA CABRERA YOLANDA	21087100
76	4912657	LIZCANO FLOREZ ALIRIO	21147010
77	36383284	LOSADA CASIMANSI BLANCA NUBIA	21057050
78	1081732246	MAGON PEREZ CLAUDIA PATRICIA	21010220
79	1015433824	MALDONADO CORDOBA ALVARO JAVIER	21080110
80	1080265404	MANCIPE TRIANA ANTONIO	21050060
81	1118368124	MATIZ PARRA EMMANUEL RICARDO	44035040
82	1004494026	MEDINA MONTILLA JESSICA ALEJANDRA	21080100
83	1080294338	MEDINA ROBAYO LEXNER SMITH	21095010
84	26564978	MENESES DE BOLAÑOS ROSALBA	21010200



No	No.CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO ESTACION
85	1082803911	MIRANDA ORTEGA WILFREDO	21060100
86	40611518	MOLINA BEDOYA SANDRA PATRICIA	44045030
87	55197391	MONTEALEGRE GONZALEZ AURA NIDIA	21050170
88	12137585	MONTENEGRO LEGUIZAMO PABLO EMILIO	46015030
89	1004250406	MOSQUERA NAYERLY TATIANA	21050160
90	12141573	MUÑOZ MUÑOZ ALBERTO	21010230
91	26554474	MUÑOZ VALENCIA MARIA LENEY	21010100
92	36288869	ÑAÑES VARGAS NANCY	21010210
93	26542772	OCAMPO TOVAR FRANCY ELENA	21040060
94	26600864	OLAYA MOSOS PATRICIA	21115060
95	26600999	OLAYA SANTA ANA MATILDE	21110120
96	1081698365	ORDOÑEZ CORDOBA SANDRA LORENA	21010180
97	34525401	ORDOÑEZ MUÑOZ AMANDA STELLA	21015050
98	55144396	OVIEDO LOPEZ MYRIAM	21107030
99	1061753564	PABON GOMEZ CRISTIAN ALEJANDRO	21010170
100	29346437	PAREDES CERQUERA YOLANDA	21087070
101	79370393	PARRA GONZALEZ EFRAIN	21027010
102	26593880	PENAGOS QUINTO TANIA MARCELA	21085030
103	4914085	PERDOMO CEDEÑO GILBERTO	2108700212
104	1077012686	PERDOMO CLAROS KARINA	21020040
105	26472456	PERDOMO PEREZ DIANA MERCEDES	21050290
106	12206707	PERDOMO SANCHEZ MARCELINO	21060070
107	1077848172	PERDOMO SANTOFIMIO HECTOR FABIO	21065040
108	1004250411	PIEDRA CALDON NINI DAMARIS	21050190
109	26559438	PUENTES MORALES FANNY	21110440
110	17680263	QUINTERO CHAMBO MILCIADES	21087080
111	4888198	QUINTERO MEDINA JAIME	21037010
112	7695151	RAMIREZ RUIZ DIEGO MAURICIO	21130110
113	25195606	RAMIREZ SERNA ALBA INES	46017010
114	1059764392	REVELO GUTIERREZ YUDY CAMILA	21050250
115	1006524424	RINCON MOTTA DAYANA ANDREA	44050010
116	55155428	RIOS MURCIA MARIA NURY	21110430
117	1082804584	RIVERA RODRIGUEZ LINA MARIA	21110040
118	1072645203	ROBAYO BURGOS ALBERTO	21030060
119	1118468712	ROBIS CHITIVA ADRIAN STIVEN	44045010
120	26593148	ROCHA IQUINAS MARIA JUBIL	21080080
121	36289043	ROJAS GORDO LILIANA	21010040
122	1006507692	ROJAS MENDEZ JUAN ROBERSON	4403000112
123	1081182136	ROJAS OVIEDO JOHANNA PATRICIA	21140100
124	53166356	ROJAS QUINAYAS MAGDA LORENA	21015040
125	1048267096	ROQUEME GOMEZ NATALY	21097070
126	40765448	ROSO LUZ MARY	44045020
127	40766587	RUIZ BUSTOS MARIA NELSA	46040010
128	26624937	RUIZ LOZADA MARY SELA	44030080
129	1082774122	SALAMANCA VELASCO NORMA CONSTANZA	21010160
130	12132171	SALGADO OCAMPO ORLANDO	21090040
131	4733392	SAMBONI ACOSTA ALIRIO	21015070
132	1082774049	SAMBONY OMEN ARBEY	21017020
133	12106913	SANCHEZ ALVARO	21077020
134	1079391365	SANCHEZ CERQUERA JENCY KATERINE	21040020
135	17651078	SANCHEZ NARVAEZ LUIS EDUARDO	4403700097
136	1082777714	SANTIAGO CORDOBA DIGNORI	21017060
137	1082804187	SERRATO VASQUEZ CARLOS IVAN	21140080
138	1080292204	SILVA ESQUIVEL MARIA FERNANDA	21090020
139	7711144	SILVA GASPAR CARLOS HUMBERTO	21115100
140	83252414	SILVA PASCUAS JULIO JOSE	21045010
141	1081401432	TIERRADENTRO PLAZA ELIBERTO	21057060
142	12254332	TIJARO OYOLA JAIR	21105030
143	55160396	TOVAR NORMA CONSTANZA	21110330
144	36069870	TRUJILLO CAQUIMBO LUZ ADRIANA	21105050
145	40778363	TRUJILLO RUBIO MARIA DE JESUS	44037050



No	No.CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO ESTACION
146	83246116	TRUJILLO TRUJILLO JAIVER	21080030
147	1061223412	TUMBO MONTANO CLAUDIA LORENA	21055070
148	26567496	URBANO GALLARDO NANCY MARGOTH	21010190
149	36113046	URBANO GAVIRIA MIROLSI	21010050
150	26477588	URREA HEREDIA DOHORA YAIR	21147080
151	53080048	URRIAGO URRIAGO BELY LUCERO	21030110
152	26460149	VALENZUELA GARCIA YOLANDA	21110070
153	11200558	VALENZUELA VALENZUELA LUIS HERNANDO	21040050
154	40770578	VARGAS BARRETO ALBA ROCIO	46035010
155	1075297313	VARGAS GONZALEZ JUAN DAVID	21140110
156	1032382297	VARON PASTRANA LILIANA	21100070
157	1062083556	VELASCO URREGO JESUS ALBER	21050070
158	1004225392	VELASQUEZ PERDOMO MARIA FERNANDA	21110160
159	40620946	VERA COBOS LUZ MARY	44037080
160	40690059	VERA CORREDOR ROSALBA	46015020
161	55154434	YANGUAS OCHOA CAROLINA	21120090

Que los soportes de la información rendida por el Coordinador del Área Operativa No. 04, reposan en la carpeta electrónica OneDrive, como parte integral del expediente administrativo, identificada con la siguiente ruta: 306 GRUPO DE PLANEACIÓN OPERATIVA > 2026 > OBSERVADORES 2026 > II PAGO 2026> AO04 reportada al funcionario Jorge Andrés González Rojas Coordinador del Grupo de Planeación Operativa de la Subdirección de Hidrología del IDEAM.

Que en mérito de las verificaciones anteriormente descritas, se encuentra acreditada la procedencia del reconocimiento y pago de la tarifa establecida por los datos suministrados a cada uno de los observadores voluntarios antes relacionados y que en total ascienden a la suma de CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$101.348.898) M/CTE.

Que, para el pago de los datos, el IDEAM ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60226 del 16 de enero de 2026.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este acto administrativo, por contener declaraciones de carácter particular y concreto, debe notificarse a todos los destinatarios de los pagos que se reconocen y ordenan, en la forma y términos establecidos en los artículos 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011. Actuación que es viable surtir por intermedio del Área Operativa No.04 Huila y Caquetá, con sede en Neiva, por ser ésta la sede de las estaciones en que se colectaron los datos y en cuya jurisdicción están domiciliados los Observadores Voluntarios beneficiarios de los pagos, para lo cual se delegó la facultad mediante la Resolución No. 0719 del 23 de Julio de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocer y ordenar el pago de las sumas individualmente señaladas a cada uno de los observadores voluntarios relacionados en la parte considerativa del presente acto, cuya sumatoria asciende a CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$101.348.898) M/CTE, correspondientes a los datos hidrometeorológicos, recibidos por el IDEAM durante los meses objeto de pago del Área Operativa No. 04 Huila y Caquetá.

Parágrafo: En caso de que respecto de alguno(s) de los observadores voluntarios que ostenten la calidad de facturadores electrónicos no sea posible efectuar el pago de la suma reconocida en el presente acto, el IDEAM podrá efectuar el pago de las sumas correspondientes a los demás observadores relacionados en este acto, descontando del valor total reconocido la suma correspondiente al(los) observador (es) respecto del(los) cual(es) se presente la imposibilidad temporal de pago.



Lo anterior no implica la pérdida del derecho del observador voluntario a quien, una vez presente la factura electrónica o se resuelva el aspecto que imposibilita el giro, se proceda con el pago.

Artículo 2. El pago se realizará a través del Grupo de Tesorería, con cargo a los recursos del presupuesto de inversión del Rubro “Adquisición de Bienes y Servicios”, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 60226 del 16 de enero de 2026 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Instituto, mediante consignación en la cuenta bancaria reportada por cada Observador, o en aquellas que para la fecha del pago, informe el Coordinador del Grupo de Planeación Operativa al Grupo de Tesorería, siempre que figure como de titularidad del respectivo beneficiario y se encuentre activa.

Parágrafo: En caso de presentarse novedad relacionada con la cuenta bancaria del observador, el Área Operativa procederá a actualizar e informar al Grupo de Planeación Operativa para el correspondiente trámite ante el Grupo de Presupuesto del IDEAM con el fin de procesar el pago.

Artículo 3. Notificar la presente resolución en la oportunidad, términos y con las formalidades previstas en los Artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los Observadores Voluntarios beneficiarios de los pagos que aquí se reconocen. Diligencias que se efectuarán por conducto del Coordinador del Área Operativa No. 04 Huila y Caquetá, con sede en Neiva, por delegación según la Resolución No. 0719 del 23 de Julio de 2019.

Artículo 4. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que deberá interponerse ante la Directora General del IDEAM, por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 06 días del mes de agosto de 2026


GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO
Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrés Mateo Sambrano Castro	Contratista Grupo de Planeación Operativa	
Revisó	Jorge Andrés González Rojas	Coordinador Grupo de Planeación Operativa	
Revisó	Ofelia Ángel Oviedo	Coordinadora Área Operativa No.04	
Revisó	Fabio Andrés Bernal Quiroga	Subdirector Hidrología	
Revisó	María Teresa Tarazona Aldana	Abogado – Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	20263062840008403E		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General del IDEAM.			